200 (Doscientos).

DICTAMEN D.A.J. N° 1890 del 28 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6944/2021

REF.: Llamado MOPC N° 39/2019 "LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN ORAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO CURUGUATY – SALTOS DEL GUAIRÁ (164,7 KM)". ID N° 366.301. Contrato SG Ministro N° 134/2020, suscripto con TECNOEDIL S.A. - Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 42.726/2021. –

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4029/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (22/12/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 181/2021 de la Dirección de Auditoría

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Interna (21/12/2021)
3. Memorándum UOC N° 3999/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (20/12/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (20/12/2021)
5. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 1451/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (16/12/2021)
6. Nota CPR/C/2021/3023 del Banco Interamericano de Desarrollo (16/12/2021)
7. Memorándum UEP BID DV MOPC N° 1269/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC (17/11/2021)
8. Nota DV N° 2053/2021 de la Dirección de Vialidad (17/11/2021)
9. Memorándum DAV N° 1222/2021 del Departamento de Administración Vial (12/11/2021)
10. UE GMANS N° 354/2021 de la Unidad Ejecutora GMANS (05/11/2021)
11. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías A- Para Pago de Anticipo (04/11/2021)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías B- Para Pago de Certificados o Servicios (04/11/2021)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora GMANS / Dirección de Vialidad (05/11/2021)
15. Nota UE GMANS N° 269/2021 del Fiscal de Obras, Ing. Jesús Maía Duette Ortiz (29/10/2021)
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1 – Informe del Fiscal de Obras, Ing. Jesús Maía Duette Ortiz
17. Nota de la firma TECNOEDIL S.A (MEU N° 42726 – 19/10/2021)
18. Documentaciones Técnicas

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 5218 Aprueba los Contratos de Prestamos N° 2934/OC-PR POR US$ 51.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y un millones doscientos mil) y 2935/BL-PR POR US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil) correspondientes al programa de Pavimentación de Corredores de Integración, Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Aprobado por Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014"*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 134/2020 (29/04/2020)

   - **1.1.6.9 "Variación"** *significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].*

   - **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta..."*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, la firma TECNOEDIL S.A, mediante expediente MEU N° 42726 de fecha 19 de octubre de 2021, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, manifestando cuanto sigue: *"La revisión del Proyecto se realiza en atención a la verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en la zona de obra y las necesidades emergentes de las mismas. Las modificaciones contemplan la variación de las cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato, para lo cual se crean ítems nuevos, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera…"*

Al respecto, el Fiscal de Obras, Ing. Jesús Maía Duette Ortiz, informa cuanto sigue:

JUSTIFICACIÓN

Cabe mencionar que las soluciones a los sub – tramos 1,2,3,5 y 7 previstas en el PBC comprende una rehabilitación de la base asfáltica con bacheos superficiales lo que no responde a un número estructural homogéneo en toda la superficie, con la propuesta alternativa de la contratista se pretende realizar un reciclado de plataforma de 25 cm que abarca la carpeta asfáltica, la base asfáltica y parte del estabilizado granulométrico, lo que garantiza una homogenización del paquete estructural lo que reduce sustancialmente la aparición de futuros deterioros provenientes de la base asfáltica.

En la propuesta del PBC en el sub – tramo 6 no se previeron refuerzos en la carpeta asfáltica y tampoco en la banquina ya que en su momento solo se previeron tareas de rehabilitación, la obra propuesta en el CM N°1 es un MAC F10 en calzada y concreto asfaltico convencional de 3 cm en banquina para corregir el descalce correspondiente lo cual aportaría un numero estructural mucho mejor al propuesto en el PBC, brindando mayor confort al usuario debido a la mejora del IRI por la homogenización obtenida con el refuerzo.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar las propuestas alternativas para la obra de la referencia se puede concluir lo siguiente:

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6944/2021

La alternativa propuesta por la contratista para los subtramos mas arriba detallados trae consigo varias ventajas aparte de las ya mencionadas anteriormente, considerando que una base asfáltica rehabilitada con bacheos superficiales no brinda un coeficiente de aporte homogéneo en toda la superficie y que la solución del reciclado nos pueda brindar una homogeneización en todo el paquete estructural es decir logramos rehabilitar completamente la estructura del pavimento sin dejar áreas deterioradas sin rehabilitar, la alternativa de solución propuesta por la contratista desde el punto de vista técnico es favorable para la confiabilidad del tramo y la vida útil de diseño.

En consecuencia y habiendo verificado las condiciones actuales del tramo, así como la documentación técnica presentada, se sugiere la aprobación del presente convenio modificatorio N° 1 ya que se constata que los rubros incluidos, así como los precios y las cantidades concuerdan con la propuesta presentada.

¡Es mi parecer técnico!

A su vez, la Unidad Ejecutora GMANS / Dirección de Vialidad, en fecha 05 de noviembre de 2021, remite el siguiente Informe Técnico:

Por Expediente **MEU N° 42726/2021** de fecha 19 de octubre de 2021, la Contratista Tecnoedil S.A. Constructora remite, a consideración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 01**, elaborado para las **"Modificaciones de Cantidades de los Ítems de Obras del Contrato Original e Incorporación de Nuevos Ítems de Obras"**.

La revisión del proyecto se realiza en atención a la verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en la zona de obra y las necesidades emergentes de las mismas.

Las modificaciones contemplan la variación de las cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato, para lo cual se crean ítems nuevos, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera.

El objetivo específico del presente Convenio Modificatorio N° 1 permitirá la consideración e implementación de 4 actividades de trabajo los cuales se detallan a continuación:

Actividad No. 1.- Incorporar y poner en vigencia la ejecución del ítem de reciclado en calzada y banquina en los Subtramos 1, 2 y 3 (Prog. 247+500 a 270+000), Subtramo 5 (Prog. 284+200 a 294+250), y Subtramo 7 (Prog. 300+000 a 325+000), para mejorar las soluciones inicialmente previstas y que permitirán alcanzar mejores características geométricas y estructurales de la vía, mayores a los inicialmente previstos.

Actividad No. 2.- Debido a las condiciones de deterioro en la que se encuentra la alcantarilla triple de PVC de progresiva 287+400 del tramo Curuguaty – Saltos del Guaira, en la Ruta Nacional No. 03, incorporar y poner en vigencia la instrucción de la MOPC, recibida mediante la Orden de Ejecución

No. 4, para realizar el cambio de la misma, por una alcantarilla celular triple de H°A° de 2x2 metros, para lo cual se incluirán tres ítems nuevos a ejecutar.

Actividad No. 3.- Incorporar y poner en vigencia el mejoramiento de calles urbanas en la localidad de Curuguaty, con la ejecución del ítem regularización asfáltica sobre empedrado, que permita mantener las condiciones de transitabilidad inherentes a una vía urbana, cuya implementación es considerada como una obra extraordinaria para el MOPC; y en cumplimiento a la instrucción del MOPC, recibida mediante la Orden de Ejecución No. 2, emitida en el marco del Convenio Interinstitucional Específico firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de la Ciudad de Curuguaty.

Actividad No. 4.- Mejorar el entorno ambiental y la seguridad vial de acceso a la localidad de Santo Domingo, ubicada en el área de influencia del tramo: Curuguaty – Saltos del Guairá, incorporando y poniendo en vigencia la construcción de una vía convencional de acceso de aproximadamente 3 Km de longitud, y de 9 metros de ancho (7metros de calzada y 2 metros de banquina), instrucción recibida de la Contratante a través de la Orden de Ejecución N° 5.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6944/2021

1. Propuesta del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

La propuesta del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se ha planteado teniendo en cuenta el Informe de Ingeniería 01 Revisión de los Programas de Reconstrucción, Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Nacionales y Departamentales de fecha 19 de setiembre de 2016 y, la inspección visual del pavimento efectuada en julio de 2019, a través de la cual se ha observado las condiciones de este y se ha realizado un relevamiento de fallas.

De esta forma, considerando las técnicas disponibles y aplicables, según el alcance del llamado y el estado del pavimento, para los subtramos: 1, 2, 3, 5 y 7 se tenía previsto fresar la carpeta asfáltica existente de la calzada (7 cm) y recapar con una carpeta de concreto asfáltico con polímero (7 cm). El recapado se ha adoptado como una técnica de rehabilitación para la corrección de defectos funcionales y estructurales, en vista de que la carpeta asfáltica, además de servir como capa de revestimiento, tiene función estructural al absorber la carga resultante del tráfico y transferir, de modo más distribuido, a las capas inferiores.

Tabla 1. Paquete Estructural Existente vs. Paquete Estructural PBC

Paquete Estructural Existente*		Paquete Estructural PBC	
Capas	Espesor (cm)	Capas	Espesor (cm)
Carpeta Asfáltica	7,00	Carpeta de concreto asfáltico con polímero	7,00
Base Asfáltica	7,10	Base Asfáltica	7,10
Base Granular Estabilizada	18,50	Base Granular Estabilizada	18,50
Suelo Seleccionado	15,00	Suelo Seleccionado	15,00
Total	**47,60**	**Total**	**47,60**

*Según Informe de Ingeniería 01 Revisión de los Programas de Reconstrucción, Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Nacionales y Departamentales.

En cuanto al subtramo 6, en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no se tenía previsto ninguna actividad de refuerzo.

2. Propuesta del Convenio Modificatorio N° 01

De acuerdo con los resultados de las verificaciones y análisis realizados por la empresa Contratista, las condiciones de daño, desgaste y deterioro en las cuales se encuentra la superficie de rodadura de los sub tramos, determinaron que se realice una nueva verificación y análisis de estos tramos, observando la funcionabilidad de la superficie de rodadura y del paquete estructural, con el propósito de prevenir en la capa de refuerzo, posibles defectos y reflexión de las fallas, fisuras longitudinales, fisuras transversales, piel de cocodrilo y defectos que se presentan en algunos sectores de la capa base asfáltica.

Inicialmente, se analizó una primera alternativa, considerando el reciclado del material bituminoso en un espesor de 23 cm (Carpeta asfáltica de 7 cm, base asfáltica de 7 cm, capa base granular existente de 3 cm, adición de 6 cm de material virgen (Grava y arena), y un porcentaje mínimo de cemento), lo que permitiría mejorar la capacidad soporte de la capa en todo el ancho de la plataforma, para la reposición posterior sobre esta, de la carpeta asfáltica con polímeros en un espesor de 6 cm.

La evaluación del pavimento efectuada inicialmente por la empresa, determino las condiciones funcionales y las que presenten fallas estructurales, dependiendo de la severidad de las fallas y fisuras observadas en la superficie de rodadura.

Para el cálculo estructural, se consideró una primera propuesta con el reciclado como equivalente estructuralmente a una base cementada de 3MPa de resistencia a la compresión a los 7 días, valor que no se pudo alcanzar en campo por las condiciones del RAP obtenido y que obligarían al uso de mayor cantidad de cemento para cumplir con el objetivo de resistencia inicialmente previsto a la compresión de 3 MPa, y lo cual provocaría una fisuración prematura de la carpeta nueva, pese a las medidas que se pudieran tomar como es el pre-fisuramiento controlado de la capa reciclada y estabilizada con cemento, etc.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6944/2021

De igual manera, también se propuso el uso de un micro aglomerado en el revestimiento de las banquinas, lo cual fue observado inicialmente por no aportar ninguna mejora estructural a dicha banquina, por lo que dicha propuesta fue desechada.

Como una segunda alternativa, debido a la imposibilidad de llegar a los parámetros de resistencia a compresión de 3 MPa, en la capa reciclada a pesar de la adición de cemento en proporciones de (2 a 4 %), y con la información obtenida de los análisis de laboratorio en obra, se propone una segunda alternativa de reciclado, modificando los espesores de los materiales a ser reciclados (alcanzando un espesor de capa de 25 cm.) y la metodología de ejecución que permita obtener valores mayores al 100% del CBR de la capa intervenida, alcanzando también, rendimientos que permitan cumplir con los plazos reformulados para la rehabilitación del proyecto y su posterior periodo de mantenimiento.
Para lograr la compactación de dicho espesor de capa se planifica realizarla hasta en dos capas, en función a las condiciones de los materiales encontrados.

Dentro de la documentación técnica presentada por la Contratista Tecnoedil S.A. Constructora se encuentran descritos todos los procesos de evaluación que respaldan la alternativa presentada y los cuales se citan a continuación:

- Evaluación Estructural de la carpeta existente.
- Evaluación Estructural de la Carpeta Asfáltica Nueva.
- Evaluación estructural y determinación de los parámetros estructurales de la capa base existente.
- Evaluación estructural y determinación de los parámetros estructurales de la capa sub base existente.
- Evaluación del Coeficiente de Drenaje Cd.
- Determinación de espesores por capas.
- Cálculo del número estructural de la solución inicial contractual y las alternativas propuestas por el contratista.
- Ventajas de la alternativa propuesta con el Reciclado de Plataforma.
- Cantidades y cómputos métricos de la nueva propuesta de reciclado.

A su vez también en la documentación presentada fueron descriptas detalladamente las consideraciones y justificaciones para los siguientes trabajos:

- Sustitución de la Alcantarilla Tubular Triple de PVC de 1,50 metros de diámetro ubicada en la progresiva 287+400 de la Ruta Nacional N° 03 "Gral. Elizardo Aquino" por una Alcantarilla Celular Triple de H°A° de 2,00 x 2,00 metros (ver Orden de Ejecución N° 4 indicada en el Anexo N° 12, diseño y planos indicados en el Anexo N° 5, Cantidades, Computo Métrico y Precios Unitarios indicados en el Anexo N° 6 y Especificaciones Técnicas indicadas en el Anexo N° 7).

- Regularización Asfáltica sobre Empedrado de varias calles del Casco Urbano de la Ciudad de Curuguaty (ver Convenio Interinstitucional firmado entre el MOPC y la Municipalidad de Curuguaty adjunto, Orden de Ejecución N° 2 indicada en el Anexo N° 12, Diseño y Sección Transversal indicada en el Anexo N° 8 y Computo Métrico, Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas indicados en el Anexo N° 9).

- Construcción del Acceso Asfaltado a la Colonia Santo Domingo (ver Orden de Ejecución N° 5 indicada en el Anexo N° 12, Diseño y Planos indicados en el Anexo N° 10 y Computo Métrico, Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas indicados en el Anexo N° 11)

A través de la Nota UE GMANS 269/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, el Fiscal de Obras emite su parecer técnico, manifestando lo siguiente: ***"La alternativa propuesta por la contratista para los subtramos más arriba detallados trae consigo varias ventajas aparte de las ya mencionadas anteriormente, considerando que una base asfáltica rehabilitada con bacheos superficiales no brinda una homogeneización en todo el paquete estructural, es decir logramos rehabilitar completamente la estructura del pavimento sin dejar áreas deterioradas sin rehabilitar, la***

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6944/2021

alternativa de solución propuesta por la contratista desde el punto de vista técnico es favorable para la confiabilidad del tramo y la vida útil de diseño.

En consecuencia y habiendo verificado las condiciones actuales del tramo, así como la documentación técnica presentada, se sugiere la aprobación del presente convenio modificatorio N° 1 ya que se constata que los rubros incluidos, así como los precios y cantidades concuerdan con la propuesta presentada".

El Monto del Contrato Original para la ejecución de las Obras de Rehabilitación y las Obras de Mantenimiento es de Gs. 195.208.665.858 (guaraníes ciento noventa y cinco mil doscientos ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho) IVA incluido.

Con el presente Convenio Modificatorio N° 01 el monto contractual original se amplía en **Gs. 32.604.141.238 (guaraníes treinta y dos mil seiscientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho) IVA incluido,** que representa un aumento de 16,70% respecto del Monto del Contrato Original.

El Monto del Contrato Original más el Monto del Convenio Modificatorio N° 01 alcanza la suma de **Gs. 227.812.807.096 (guaraníes Doscientos veinte y siete mil ochocientos doce millones ochocientos siete mil noventa y seis), IVA incluido.**

Con el presente Convenio Modificatorio N° 1, el plazo de **24 (veinticuatro) meses**, establecido inicialmente para la ejecución de la Obras de Rehabilitación se amplía en **4 (cuatro) meses** y el plazo de **24 (veinticuatro) meses**, previsto para los Servicios de Mantenimiento no sufre modificación.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora GMANS emite su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad, la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01, que amplía el monto contractual original en **Gs. 32.604.141.238 (guaraníes treinta y dos mil seiscientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho) IVA incluido**, con una ampliación del plazo del periodo de Rehabilitación de **4 (cuatro) meses.**

Por lo que la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se han revisado los Informes Técnicos del Fiscal de Obras y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01, corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de preservar la infraestructura vial.

En base con lo señalado, la Dirección de Vialidad recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, para su gestión a través de las instancias pertinentes.

En este sentido, por Nota DV N° 2053/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección de Vialidad, solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01.

Al respecto por Nota CPR/C/2021/3023 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que aumenta el valor respecto al contrato original, en base a las justificaciones técnicas remitidas por el MOPC, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Variación CM N° 1 (*)	Monto Contrato Original + CM N° 1 (*)	Variación del Plazo de Ejecución Vigente del Contrato	Plazo Contrato Original + CM N° 1 (*)	Categoría de Inversión
TECNOEDIL S.A.	Gs. 195.208.665.858.-	Gs. 32.604.141.238.-	Gs. 227.812.807.096.-	4 meses	52 meses	01.00.00

(*) El monto incluye el IVA.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6944/2021

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 181/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 2934/OC-PR y N° 2935/BL-PR. Correspondiente al programa de pavimentación de corredores de integración y rehabilitación y mantenimiento vial – fase II, tiene la Nota de No Objeción del BANCO Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Nota BID – CPR/C/2021/3023...".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 32.604.141.238 (guaraníes treinta y dos mil seiscientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho) IVA Incluido, equivalente al 16,70 % de aumento, asimismo el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación se amplía 4 (cuatro) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 134/2020 suscripto con TECNOEDIL S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 39/2019 "LPI DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN ORAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DEL TRAMO CURUGUATY – SALTOS DEL GUAIRÁ (164,7 KM)". ID N° 366.301, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo *N° 5218*.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, TECNOEDIL S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC